RESOLUCION CM/Nº 1/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2019, "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA" PLURIANUAL, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA QUE INTRODUZCA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR EL CONSEJO, LAS MODIFICACIONES QUE FUEREN NECESARIAS.

VISTO: *El Memorándum de fecha 07 de febrero de 2019, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual se solicita la Autorización para llevar adelante el llamado a* ***Licitación Pública Nacional Nº 01/2019 "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA" PLURIANUAL,*** *la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y, la Autorización a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, para que introduzca al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Consejo de la Magistratura, las modificaciones que fueren necesarias a través de adendas..*

CONSIDERANDO: *Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 20 "BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA", establece los requisitos mínimos que contendrán los Pliegos de Bases de Bases y Condiciones.*

Que, el Decreto Nº 21.909/03" POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece en su Art. 33 "Elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones"..."La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación y deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...". Igualmente, dispone en el Art. 10 "Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones":.. Inciso 7. "Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación pública, tramitar el llamado, y la venta de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas...".

Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 22 "MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN". Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria...". Así mismo el Art. 40 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2.003, hace referencia a las modificaciones o enmiendas que podrá introducir La Convocante al Pliego de Bases y Condiciones.

Que, por Memorándum DTH Nº 5/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, la Dirección de Talento Humano, solicitó la provisión del Seguro Médico y Sanatorial para miembros y funcionarios del Consejo de la Magistratura-Escuela Judicial.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones presentado al Consejo por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, se ajusta a las necesidades institucionales y cumple con los requisitos técnicos y legales vigentes.

Por tanto, atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha 11de febrero de 2019, Acta Nº 1.773

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Cont. Res. CM/Nº 1/2019

R E S U E L V E:

Art. 1.- AUTORIZAR *el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2.019, "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA" PLURIANUAL.*

Art. 2.- APROBAR *el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2019 "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA" PLURIANUAL.*

Art. 3.- AUTORIZAR *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar las modificaciones que fueren necesarias al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Artículo 2º de la presente Resolución, a través de adendas.*

Art. 4.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplida, archivar.*

ANIZA AMAMBAY GONZALEZ
Secretaria General

CLAUDIO BACHETTA CHIRIANI
Presidente

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY